

LUIS FERNANDO LARA, *Lengua histórica y normatividad*. El Colegio de México, México, 2004; 162 pp. (*Jornadas*, 142).

El libro reúne cinco ensayos, en su mayoría publicados con anterioridad, en torno a los dos conceptos clave enunciados en el título. Según el autor (“Lengua histórica y normatividad”, pp. 19-46), el concepto de “lengua histórica” designa una realidad lingüística de la que la “lengua” saussureana sólo forma una pequeña parte en cuanto sistema de oposiciones, es decir, como estructura abstracta y objeto de descripción científica. En la lingüística “integral” de Eugenio Coseriu (p. 28), el concepto de “lengua histórica” se refiere a los instrumentos de comunicación que permiten a los individuos definirse como miembros de una comunidad histórica: por ser locutor materno del español o castellano, un individuo es miembro de la comunidad hispanohablante, o sea, del conjunto de naciones que ha elegido esa lengua como medio de comunicación privilegiado. De ahí que la descripción de la “lengua histórica” vaya mucho más allá de los objetivos de una lingüística de tipo estructural. Efectivamente, la lengua histórica corresponde a la totalidad pancrónica de las variaciones geográficas, sociales y situacionales de una lengua, es decir, a su “arquitectura” o “diasistema” en todos los momentos de su historia. El punto de referencia –la “idea”– que permite concebir la variación como “variedades” de una lengua común (dialectos, niveles y registros lingüísticos) es aquella forma de la lengua a la que sus locutores consideran como “ejemplar”, o sea, su norma prescriptiva. Por eso, estoy de acuerdo con Lara cuando declara que la lengua histórica no se puede pensar sin el concepto de “normatividad”: “Fenómeno simbólico y principio de identidad basado en valores sociales, la idea de la lengua da lugar necesariamente a una normatividad” (p. 38).

El autor lleva toda la razón al decir que la norma prescriptiva que nace de la normatividad intrínseca a toda lengua, no tiene mucho que ver con el concepto coseriano de “norma” (“No ‘normas’, sino tradiciones”, pp. 71-93). Efectivamente, las diferentes interpretaciones de la palabra “norma” pueden causar y causar confusión. Pero la afirmación de que la “‘norma’ descriptiva coseriana” sea un “concepto lingüístico inútil” (pp. 86-87), queda por demostrarse. El concepto coseriano tiene su sentido dentro de la teoría de la “lengua funcional” que es el “sistema de oposiciones funcionales y realizaciones normales”¹. En este contexto teórico se entiende por “realizaciones normales” “lo que ya ‘se ha dicho’ y tradicionalmente ‘se dice’ en la comunidad considerada” (*id.*). Lo que comúnmente se denomina “norma prescriptiva” recibe el nombre de “lengua ejemplar” en la teoría lin-

¹ EUGENIO COSERIU, *Sincronía, diacronía e historia. El problema del cambio lingüístico*, Universidad de la República, Montevideo, 1958, p. 31.

güística coseriana. Por otra parte, Lara no niega la utilidad de un término que enuncie la múltiple realidad de los usos de una lengua. Al igual que Brigitte Schlieben-Lange, el autor habla de “tradiciones verbales” (p. 87) para conceptualizar los usos “culto” y “popular” del español. A mi modo de ver, se trata más bien de estilos o registros, o sea de variedades diafásicas.

A la hora de describir las normas prescriptivas, el autor aboga por la “pluralidad y jerarquía” del español (“Normas lingüísticas: pluralidad y jerarquía”, pp. 47-69). Los dos valores fundamentales del español—la “unidad de la lengua” y su “raíz popular”— permiten armonizar la norma panhispánica de la lengua “literaria” (en el sentido que el Círculo de Praga ha dado a este concepto) y la diversidad de las normas nacionales y regionales. Efectivamente, se “garantiza la unidad de la lengua reconociendo la pluralidad y la variedad de usos” (p. 60). Cuando Lara afirma que el mundo hispánico ya no está formado por una metrópoli y una periferia (p. 69), expresa una idea que comparte con los lingüistas que reflexionan sobre este problema a partir del concepto del pluricentrismo².

La reflexión acerca de “Los diccionarios contemporáneos del español y la normatividad” (pp. 95-117) defiende muy acertadamente no sólo la composición de “diccionarios integrales del español en cada región” (p. 114), sino también la labor de la Real Academia Española. A lo largo de su historia, el *DRAE* logró “instaurar un vocabulario culto, cuyo uso forma parte de todas las variedades regionales del español” (p. 110). Por otra parte, la RAE contribuye también a la apreciación de los usos regionales. Reconociendo cada vez más el pluricentrismo del español, el *DRAE* registra usos americanos y—desde la vigésima primera edición (1992)— también usos “de España” (marca *Esp.*). De esta manera, el *DRAE* (2001) registra los usos americanos y mexicanos en los casos, citados por el autor (p. 65), de *carne de res* ‘carne de vaca’; *chafa* ‘de mala calidad’; *desempleo* ‘paro forzoso’; *falla* ‘avería de un motor’. En cuanto a lo que debería llamarse “españolismo”, se trata de un cambio de “política” lexicográfica importante: una palabra de uso común en España ya no se considera necesariamente como parte de la lengua de la comunidad hispánica en su conjunto. De esa manera, la RAE va enterrando paulatinamente el “etnocentrismo castellano” (p. 68).

Donde más se ve que la lengua española sigue siendo “un valor de comunicación para todos los hispanohablantes” (p. 146) es en la

² Cf. F. LEBSANFT, “Spanische Sprachkultur: Monozentrisch oder plurizentrisch?”, en *Europäische Sprachkultur und Sprachpflege*, eds. A. Greule & F. Lebsanft, Narr, Tübingen, 1998, pp. 255-276; “Plurizentrische Sprachkultur in der spanischsprachigen Welt”, en *Romanische Sprachwissenschaft. Zeugnisse für Vielfalt und Profil eines Faches. Festschrift für Christian Schmitt zum 60. Geburtstag*, eds. A. Gil, D. Osthus & C. Polzin-Haumann, Lang, Frankfurt/M., 2004, pp. 205-220.

ortografía. En efecto, la ortografía es la base que “permite una completa comunicación hispánica” (p. 127). El artículo sobre “La nueva *Ortografía* de la Academia y su papel normativo” (pp. 119-155), que anteriormente se publicó en esta revista, advierte que en la obra de las academias falta la distinción entre “sistema de escritura” y “ortografía” (p. 125). Mientras que el “sistema” enuncia los principios de una escritura (como el principio fonológico o etimológico, por ejemplo), la “ortografía” insta un criterio de corrección que se superpone y añade al sistema. Dentro de la comunidad hispánica, ese criterio puede variar, según Lara. Así, en el caso de los extranjerismos, los mexicanos conservan más la grafía extranjera que otros países hispanohablantes (p. 136). Sin embargo, en muchos de los casos citados por el autor, el *DRAE* ha cambiado de criterio. En la edición actual (2001), preconiza –tal como es usual en México– las grafías *brandy*, *jazz*, *jet*, y admite *whisky*. Es otro cambio importante, porque en el caso de los extranjerismos la RAE ya no pretende imponer el principio fonológico. De este modo, la norma académica se adapta a un uso que va ganando terreno en toda la comunidad hispánica y se reduce así el desfase siempre existente entre el “deber” y el “ser” lingüístico.

El concepto de pluricentrismo en lo que nosotros llamamos la “cultura” o el “cultivo” idiomático del español presupone el mantenimiento del difícil equilibrio de normas jerarquizadas tal como lo defiende Lara. En el campo del léxico, está en lo cierto al afirmar que “no hay un léxico general panhispánico y es imposible tratar de imponer algún otro normativamente” (p. 66). Hay que respetar (y parece que se hace cada vez más) los “léxicos domésticos” arraigados en la experiencia social de una determinada comunidad lingüística hispánica. Por otra parte, no comparto el escepticismo del autor frente a la labor normativa de los medios de comunicación (pp. 64 y 137). A mi modo de ver, los departamentos de estilo de las agencias de noticias o de los grandes periódicos no niegan la legitimidad de normas nacionales o regionales que correspondan a la historicidad de una comunidad hispánica concreta. Más bien parten de la idea de que los periodistas no solamente *difunden* usos sociales sino que también los *crean*. En estos casos me parece que debe ser una función legítima de los famosos, pero poco estudiados “libros de estilo”, ofrecer pautas normativas a los periodistas³. El hecho de que esta labor normativa se haga teniendo presente la comunicación panhispánica, no me parece una idea del todo mala. En este aspecto sería interesante conocer la opinión del autor sobre el *Diccionario panhispánico de dudas* que las Academias de la lengua española acaban de publicar, pero también

³ Cf. mi *Spanische Sprachkultur. Studien zur Bewertung und Pflege des öffentlichen Sprachgebrauchs im heutigen Spanien*, Niemeyer, Tübingen, 1997.

sobre la labor de la recién creada Fundación del Español Urgente (Fundéu), cuyos consejos pueden verse en www.fundeu.es.

FRANZ LEBSANFT
Universidad del Ruhr, Bochum

MATILDE VIDA CASTRO, *Estudio sociofonológico del español hablado en la ciudad de Málaga. Condicionamientos sobre la variación de /-s/ en la distensión silábica*. Universidad, Alicante, 2004; 260 pp., tablas, gráficas, apéndices.

Por lo menos dos hechos hacen enormemente llamativo –y atractivo– el texto escrito por Vida Castro. En primer lugar, es uno de los primeros trabajos que abordan en nuestro ámbito y con cierto detalle los fenómenos de variación fónica a través del tamiz de la llamada teoría de la optimidad, o de la candidatura óptima (usando el término propuesto por Villena, p. 33, n. 21), adscribiéndose así a una nueva etapa en las aproximaciones fonológicas a los materiales sociolingüísticos. Es, desde luego, un nuevo paso, pero herencia de los impulsos formalizadores aplicados en otros momentos desde la fonología estándar y desde la fonología no lineal a los datos de variación y cambio. En segundo lugar, y es quizá lo que más hace pensar al lector, es espectacular el grado de precisión a que ha llegado el trabajo lingüístico urbano después de más o menos una treintena de años de investigaciones en el entorno hispánico, hasta el extremo de que es posible dedicar un libro entero a un problema tan específico como el tratamiento de la *s* implosiva.

El volumen, que consta de seis capítulos, además de introducción (pp. 15-19), conclusiones (pp. 195-220), bibliografía (pp. 203-220) y apéndices (pp. 221-260), expone desde las primeras páginas sus dos hipótesis principales, una lingüística y otra sociolingüística. La hipótesis lingüística (p. 17) apuesta por la sílaba como dominio de aplicación de dos conjuntos de restricciones en conflicto: por un lado, las restricciones de fidelidad (*faithfulness constraints*), cuyo propósito es asegurar la cercanía entre las formas profundas y las de superficie y, por otro, las condiciones de buena formación (*well-formedness constraints*), que buscan preservar una organización satisfactoria de los elementos del dominio de aplicación pertinente, en este caso del ataque o cabeza, del núcleo, de la coda y de la rima (o núcleo más coda). La pugna entre las restricciones de una y otra familia da como resultado que, según las lenguas y según los dialectos, el orden jerárquico o importancia de las restricciones sea diferente según los casos, lo que es una forma de dar cuenta de la diversidad, pero anclada en el em-